



MAT.: RATIFICA Y AUTORIZA CONTRATO DE RECAUDACION ENTRE COOPEUCH Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.

ALGARROBO, 18 MAY 2020

DECRETO N°: 0836



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N°1.889/1995, Reglamento Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N°4.690 de 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N°2.732 del 06.12.2019, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2020.
10. D.A. N° 2.841 del 13.12.2019, Aprueba Presupuesto de Salud año 2020.
11. D.A. N° 1.288 de fecha 17.03.2014 aprueba acuerdo N° 0380 del H. Concejo Municipal, que aprueba Reglamento de Bienestar.
12. D.A. N° 2.329 de fecha 22.05.2014, Aprueba Reglamento de Bienestar de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

-El Artículo 9° de la ley 19.754.- "Las municipalidades podrán celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados".

Artículo 65 letra j) de la Ley 18.695 "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo".

-D.A. N° 5.838 de fecha 22.10.2018, que aprueba el acuerdo N° 146 adoptado por el honorable concejo en sesión ordinaria N° 30 de fecha 17.10.2018, que por unanimidad de los concejales, acuerdan aprobar la firma del convenio de recaudación, entre Coopeuch y el Servicio de Bienestar de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.

-Convenio de fecha 08 de octubre 2018 y firmado con fecha 22 de octubre 2018, entre la I. Municipalidad de Algarrobo y Coopeuch

-La necesidad de decretar la aprobación del convenio que se produjo en el año 2018 por el Honorable Concejo, sin embargo, no se encontraba con decreto alcaldicio.

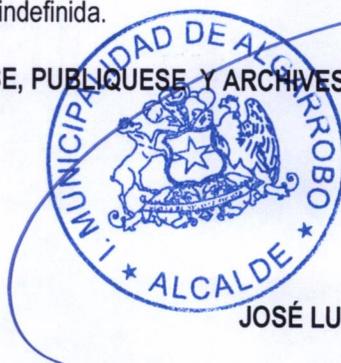
DECRETO:

- I. Ratifíquese y Apruébese el Convenio de fecha 08 de octubre 2018 y firmado con fecha 22 de octubre 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, Don **JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 11.971.021-9, del mismo domicilio de su representada, del mismo domicilio de su representada y **COOPEUCH, R.U.T. 82.878.900-7**, representada por don **LUIS FIGUEROA GONZALEZ**, R.U.N. N° 8.879.221-1 y don **PATRICIO MIRANDA HENRIQUEZ** R.U.N. N° 7.471.961-9.
- II. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARÍA MUNICIPAL



JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



JY/MPMU/JC/D/D/dto
DISTRIBUCIÓN DE
- Secretaría Municipal (2).
- Archivo Desam (1).

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 18 MAY 2020

FECHA SALIDA: 19 MAY 2020

OBSERVACIÓN N°

